



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE ABRIL DE 2005	6536
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 19942

DECRETO 062

LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 33, fracción I de la Constitución Política Local, a instancia de la Autoridad Municipal y con fundamento en los artículos 50, fracción I, y 102 de la anterior Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicitó a este H. Congreso, la autorización para que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, la declaración como parte del fondo legal y en su oportunidad, enajenar a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, un predio rústico denominado "COLONIA COCOYOL PRIMERA AMPLIACIÓN", ubicado al norte de la Ciudad de Tenosique, Tabasco.

SEGUNDO.- Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, correspondiente al trienio 2001-2003, se encuentra asentada la número 42 de fecha 30 de septiembre del 2002, en la que se autoriza la declaración como parte del fondo legal el predio rústico denominado "COLONIA COCOYOL PRIMERA AMPLIACIÓN", ubicado al norte de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, con una superficie de 7,395.66 M2. (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CON

SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), y previa autorización enajenar a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, otorgando el título municipal del lote que a cada uno corresponda; con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 66.50 metros, 55.75 metros, y 32.60 metros, con propiedades particulares;

AL SUR: 20.00 metros, 23.50 metros, 28.00 metros, 50.50 metros, 8.32 metros y 64.00 metros, con propiedades particulares;

AL ESTE: 4.25 metros, 24.50 metros, con propiedades particulares; 10.00 metros, con Prolongación de la calle 48; 27.65 metros y 04.00 metros, con propiedades particulares; y

AL OESTE: 57.75 metros y 36.65 metros, con propiedades particulares.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, en su fracción V, incisos D) y E), de la carta magna, y 50, fracción I, de la anterior Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad y obligación de la autoridad municipal, promover y realizar las acciones tendientes al desarrollo integral de los municipios y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales, así como intervenir de conformidad con las leyes federales y estatales de la materia en la regularización de la tenencia de la tierra.

CUARTO.- Que el H. Congreso del Estado está facultado para determinar los fondos legales y crear nuevos centros de población de cualquier categoría establecidos por la Ley Orgánica Municipal; conforme al artículo 36, fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Tabasco. En tal sentido, es necesario considerar lo concerniente a dichas figuras, dentro de los límites territoriales, tanto de la cabecera municipal como de las rancherías; tal es el caso del predio rústico denominado "COLONIA COCOYOL PRIMERA AMPLIACIÓN", ubicado al norte de la ciudad de Tenosique, Tabasco.

QUINTO.- Que mediante oficio número DPU/552/01 de fecha 31 de mayo del 2001, la entonces Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental (SEDESPA), hoy Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas (SCAOP), realizó el estudio técnico y análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud, y de la inspección física correspondiente determinó que es procedente el autorizar al H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, la enajenación a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, otorgando a cada uno el título municipal del lote que

le corresponda; con lo anterior para cumplir con la garantía del artículo 4to. Constitucional, en el sentido de que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

SEXTO.- Que los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del H. Congreso del Estado, Ing. Salvador G. Cerna Gil, de la fracción parlamentaria del P.R.I., M.V.Z. Adolfo Díaz Orueta, de la fracción parlamentaria del P.R.D., Cutberto de la Cruz, de la fracción parlamentaria del P.R.I., Dora María Schierrer Palomeque, de la fracción parlamentaria del P.A.N., Presidente, Secretario y vocales de la Comisión respectivamente, quienes después de realizar el análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud, y de la inspección física efectuada el 14 de Junio del presente año; acompañados por la Lic. Guadalupe Lara Quiroz, representante del área jurídica del Gobierno del Estado, Lic. Octavio Medina García, Presidente Municipal de Tenosique,, Lic. Tomas A. Puc Acosta, Secretario del H. Ayuntamiento de Tenosique, en la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 23 de Junio, dictaminaron que era procedente autorizar al H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, para que se declare como parte del fondo legal el predio rústico denominado "COLONIA COCOYOL PRIMERA AMPLIACIÓN", ubicado al norte de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, con una superficie de 7,395.66 (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), y en su oportunidad enajene a título gratuito en forma individual a favor de sus legítimos poseedores, los lotes que a cada uno corresponda del predio descrito en el Considerando Segundo de este Decreto.

SÉPTIMO.- Que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de los municipios y del Estado, por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 062

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, para que se declare como parte del fondo legal, el predio rústico denominado "COLONIA COCOYOL PRIMERA AMPLIACIÓN", con una superficie de 7,395.66 M2. (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS, SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), ubicado al norte de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, y en su oportunidad enajene a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, otorgando el título municipal del lote que a cada uno corresponda, del predio descrito en el Considerando Segundo de este Decreto.

Los gastos administrativos que genere la titulación individual de los predios, serán cubiertos por cada uno de los interesados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

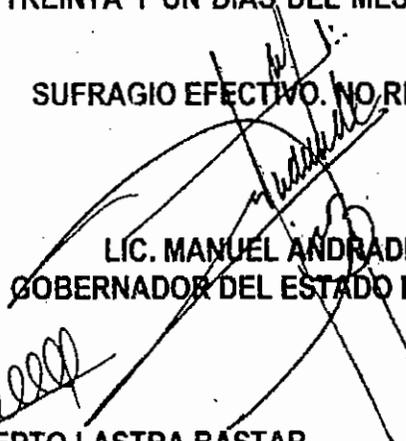
ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirán dos ejemplares del Periódico Oficial al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción.

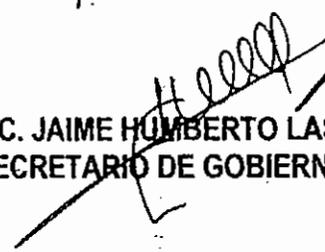
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- DIP. ADOLFO DÍAZ ORUETA, PRESIDENTE.- DIP. FRANCISCO SANTO MAGAÑA, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN


LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 19922

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 82/2003**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO VICENTE ROMERO FAJARDO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, EN CONTRA DE LOS CC. HECTOR LADRON DE GUEVARA BELTRÁN, Y ANGELA CACHON ALCUDIA, CON FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----

Visto a sus autos y escrito se acuerda.----

PRIMERO.- Se tiene por presentada la Ciudadana DOLORES DEL CARMEN SOSA SAENZ, cesionaria en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar contestación a la vista ordenada en autos y manifiesta que está conforme y hace suyas todas las actuaciones realizadas por su autorizado Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se tiene a la promovente por designando como Abogado Patrono al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, a quien se le hace saber que podrá ejercer dicha designación, toda vez que se encuentra registrada su Cédula Profesional en el Libro, que se lleva en este Juzgado.---

TERCERO.- Por otra parte y como lo solicita la promovente en su escrito que provee y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y el designado en rebeldía de la parte

demandada, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.---

CUARTO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:----

A):- CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, ubicada en Calle Yaca número 116 Casa "E" Izquierda, Lote 2, Manzana 4, del Condominio Horizontal número 15, Fraccionamiento "Bosques de Villahermosa", Complejo Urbanístico Tabasco 2000, perteneciente al Municipio del Centro, de esta Ciudad, constante de una superficie de 90.00 M2., con una superficie de Desplante de 93.92 M2 y una superficie descubierta de 51.75 M2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:- AL NORTE 4.50 M con Casa D Derecho lote 05 Manzana 4; AL SUR 4.50 M. con Calle Yaca; AL ESTE 20.00 M con Casa E Derecha Lote 02 Manzana 4; AL OESTE 20.00 M, con casa D Derecha lote 02 Manzana 4. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 9176 del Libro General de Entradas afectando el Folio 156 del Libro Mayor Volumen 53, a nombre del Ciudadano HECTOR LADRON DE GUEVERA BELTRÁN, al cual se le fijó un valor comercial de \$446,100.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta

de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.----

SEXTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA SIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA NELLY MENDEZ DIAZ, que autoriza y da fe.----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----

Visto a sus autos y escrito se acuerda:----

UNICO.- Como lo solicita la Ciudadana DOLORES DEL CARMEN SOSA SAENZ, en su escrito de cuenta, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que se lleve a efecto la diligencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble que se encuentra descrito en el auto de fecha veinticinco de enero del presente año, por lo que expídanse los ----

edictos correspondientes con inserción del acuerdo antes mencionado, en consecuencia, túrnese los presentes autos a la Actuaría Judicial adscrito a este Juzgado para que proceda a notificar a las partes, el presente proveído, así como el auto de fecha Veinticinco de Enero del presente año.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA NELLY MENDEZ DIAZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA. DADO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA NELLY MENDEZ DIAZ.

No. 19946

DIVORCIO NECESARIO

C. LETICIA SANDOVAL GARCES.
DOM: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 807/2001, relativo al juicio: ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JULIO SANTIAGO LOYA, en contra de LETICIA SANDOVAL GARCES, con fecha cuatro de abril del año dos mil cinco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

VISTO. lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que mediante auto de fecha veintiocho de marzo del presente año, se reservó de acordar el escrito presentado por el ciudadano JULIO SANTIAGO LOYA, por las razones que se expone en el mismo y habiéndose cumplimentado el mismo, acuérdesse lo conducente.---

SEGUNDO.- Atento al punto que antecede, se tiene al ciudadano JULIO SANTIAGO LOYA, en su carácter de actor, con su escrito de fecha veintiocho de marzo del presente año, solicitando se notifique y emplace a la demandada ciudadana LETICIA SANDOVAL GARCÉS, por medio de edictos, ya que manifiesta que se desconoce el domicilio de la misma argumentando que esto lo robustece, debido a los oficios que obran en autos del Instituto Federal Electoral, Sistema de Agua Saneamiento del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, al contestar las citadas dependencias manifiestan que no aparece registrado domicilio alguno de la citada demandada; en consecuencia y dada la revisión que se hace a los presentes autos, y en observancia a los oficios antes citados, se advierte que la C. LETICIA SANDOVAL GARCÉS, es de domicilio ignorado; en consecuencia y por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción III y 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa que pueden ser (Tabasco Hoy, -----

Presente o Novedades), haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación, asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente al en que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.-----

Lo proveyó mandá y firma la ciudadana licenciada LETICIA PALOMEQUE CRUZ, Juez Tercero de lo familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario de acuerdos ciudadano licenciado JOSE OSORIO AMEZQUITA, que certifica y da fe.---

Al calce una firma. Ilegible, Rubrica. Conste.---

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ OSORIO AMEZQUITA.

1-2-3

No.- 19951

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

Que en el expediente número 483/2004, relativo al Procedimiento judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por la ciudadana María Ángela Jesús Álvarez, con fecha tres de noviembre de dos mil cuatro, Se dictó un auto que a la tetra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUARTO.-----

Visto el contenido de la constancia secretarial que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentada la ciudadana María Ángela Jesús Álvarez, promoviendo por su propio derecho con su escrito de cuenta, con el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en el punto segundo del auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil cuatro, por lo que señala el nombre y domicilio de los colindantes del predio urbano motivo de la litis que solicita.-**SEGUNDO.-** En base al punto que antecede, se tiene a la ciudadana María Ángela Jesús Álvarez con el escrito de demanda inicial y anexos, consistentes en un recibo de ingreso, dos recibos prediales, dos solicitudes de registro de no inscripción, copia del oficio número O'C/432/04, Un plano, Una constancia del delegado, Copia recibo de pago predial Oficio del departamento de catastro e impuesto predial, Una licenciada de alineamiento y asignación de número oficial y dos traslados, con los cuales promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión que he tenido durante más de veinte años del predio urbano ubicado en la calle Ensenada actualmente número 122 (ciento veintidós) de la Colonia Guadalupe Borja de esta Ciudad de Villahermosa, constante de una superficie de 160.00 m2 (ciento sesenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste 8.00 (ocho metros) con Laguna del Espejo, al Noroeste 20.00 (veinte metros) con la señora María Ángela Osorio Patricio, al Suroeste, 8.00 (ocho metros) con calle Ensenada y al Sureste, 20.00 (veinte metros), con Josefina García Gómez.-----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, 710, 712, 713, 724, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

CUARTO.- Asimismo désele vista al representante Social adscrito a este Juzgado para la intervención que legalmente le compete, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a los colindantes de dicho predio ciudadana María Ángela Osorio Patricio, con domicilio en calle Ensenada número ciento veinte, de la colonia Guadalupe Borja y Josefina García Gómez, con domicilio en la calle Ensenada número ciento veinticuatro de la colonia Guadalupe Borja de esta Ciudad, para que hagan valer sus derechos, que les correspondan.---

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado, háganse las publicaciones correspondientes por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, así como expídanse avisos correspondientes y fijen en los lugares públicos de costumbre y una vez exhibidas las publicaciones se fijará hora y fecha para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

SEXTO.- Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que informe a esta Autoridad si el predio motivo de las presentes diligencias, forma parte del fundo legal, debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación del inmueble.--- Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, que certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN NUESTRO ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.

1-2-3

No. 19945

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00436/2004, SE INICIO EL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**; PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUAREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE **SIMÓN ALVAREZ CALDERON E HILDA MORALES MENDEZ**, CON FECHAS VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO Y DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO Y AGUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICEN.----

AUTO DE INICIO.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUAREZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos, antes descritos en su carácter de **APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, personalidad que acredita de conformidad con las copias certificadas que exhibe del Instrumento número 49,739 de fecha veintinueve de abril del año dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado **ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA**, Notario Público 1 de la Ciudad de México, Distrito Federal, misma que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle Primero de Mayo número 101 de la Colonia Jesús García de esta Ciudad de Villahermosa, autorizado personas para tales efectos a los Licenciados **LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, **HECTOR ARAGÓN**

LÓPEZ, PATRICIA BARBOSA GAONA, MANUEL ALEJANDRO CACHON SILVAN y DIANA EUGENIA MONRAZ MAC-GREGOR, autorización que se le tiene por hecha para todos los fines de ley a que haya lugar, a través del cual viene a promover juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de los Ciudadanos **SIMÓN ALVAREZ CALDERON E HILDA MORALES MÉNDEZ**, quienes tienen su domicilio para que sean notificados el ubicado en la Calle Maximino Pérez Frías número 321, departamento 301, edificio B del Conjunto Habitacional Caracoles, Colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, a quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas en los numerales I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor en la Entidad, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, así como de las reformas publicadas en el Periódico Oficial el día quince de octubre del año dos mil tres decreto número 231, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.---

TERCERO.- En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Nuevo Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, y con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos a la misma debidamente cotejadas, rubricadas y selladas por la secretaría, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que dentro del término de CINCO DIAS hábiles conteste la demanda; debiendo en el mismo escrito de contestación ofrecer sus pruebas; mandándose de conformidad con los numerales 573 y 574, expedir y registrar la Cédula Hipotecaria respecto del bien inmueble hipotecado, por lo que gírese atento oficio al Registrador Público correspondiente para que dé cumplimiento a lo anterior; requiérase a la parte demandada en la diligencia para que exprese si

acepta o no la responsabilidad de depositario judicial: si la diligencia no se entendiere directamente con la parte demandada deberá dentro de un término de TRES DIAS hábiles al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, de no aceptar la parte demandada el cargo de depositario, hágase el nombramiento y designación por parte del actor en el acto de la diligencia, haciendo de su conocimiento que deberá actuar conforme a lo dispuesto en el párrafo inicial de los artículos 575 y 576 del Código de Proceder en la Materia. En el entendido que la cédula hipotecaria contendrá una relación sucinta de la demanda y del título en que se funde, concluyendo con el mandamiento expreso y terminante de que le inmueble motivo del juicio queda sujeto a Juicio Hipotecario. Asimismo se ordena se proceda a practicar el avalúo del predio hipotecario, conforme lo dispone el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.---

CUARTO.- Asimismo, con apoyo en el número 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, requiérase a la parte demandada, para que señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le hará saber por lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado.---

QUINTO.- Asimismo y como lo solicita el actor, hágasele devolución de las copias certificadas del testimonio público con el cual acreditó su personalidad, previo cotejo y certificación hecho por la Secretaría, constancia y firma de recibido que obre en autos.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:--

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a los demandados SIMÓN ALVAREZ CALDERON e HILDA MORALES MENDEZ, tal y como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos, así como de los informes rendidos por diversas dependencias, se desprende que dichos demandados resultan ser de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena notificar por edictos a los demandados antes citados, publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DÉ TRES EN TRES DIAS, haciéndole de su conocimiento a la parte demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS NATURALES para comparecer ante este Juzgado a recoger el traslado de demanda, vencido dicho término empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro.---

NOTIFÍQUESE POR VISTA Y CÚMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos ciudadano Licenciado JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES ACUERDOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.**

No. 19944

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 347/2004, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSE MANUEL HERNÁNDEZ ARELLANO, CON FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.--

Visto lo de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ ARELLANO, por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos antes referidos, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 102 de la Calle Nicolás Brayo, Segundo Piso, (Edificio Pastrana) del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos SERGIO SALVADOR JUAN PEREZ Y OMAR DAVID LOPEZ MARTINEZ, autorización que se le tiene por hecha para todos los fines legales a que haya lugar, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio del siguiente inmueble: Predio Urbano en Construcción ubicado en el Interior de la calle Revolución de la Colonia Atasta de esta Ciudad, y constante de una superficie total de 393.00 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste (10.44) (0.71) y (21.80) metros con JUVENTINO GARCÍA, MAURICIO SALAZAR DOMÍNGUEZ, FRANCISCO MAYO SANTIAGO Y ANDREA RAMÓN CAMACHO, al Suroeste (13.90) con JOSE LUIS TALAVERA, al Sureste (7.91), metros con GIMEL GAMBOA y al Noroeste (1.20), (1.00) metros con FRANCISCO MAYO SANTIAGO Y ANDREA RAMÓN CAMACHO Y (6.78) metros con la Escuela Primaria RICARDO FLORES MAGON.--

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 15, 24, Fracción II, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 877, 878, 879, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 949, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y 1325 y demás relativos del Código Civil, ambos ordenamiento legales vigentes en el Estado, se da entrada a la Solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los Colindantes, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos convenga, asimismo fíjense los Avisos

en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, cumplidos los requisitos de ley, se señalará fecha y hora para la recepción de la información testimonial ofrecidas a cargo de los Ciudadanos ISABEL GARRIOCHO RIVERA, MARÍA DE JESÚS SILVA ALEGRÍA Y JOSÉ MANUEL OSORIO RAMOS.-----

CUARTO.- Asimismo se ordenan girar atento oficio a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, para que dentro el término de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que reciba dicho oficio, manifieste lo que a su derecho convenga en relación a la tramitación del procedimiento judicial no contencioso; ya que resulta ser colindante del predio sobre el cual el promovente pretende el dominio; debiéndose de transcribir al referido oficio los datos de identificación de dicho inmueble y adjuntarle copia del plano.---

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 264 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que informe si el predio motivo de la presente diligencia forma parte o no del fundo legal o en su caso informe lo conducente a esta solicitud; debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación de dicho inmueble.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.----
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL
 LIC. ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ**

1-2-3

No. 19953

JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**AL C. ANTENOR ORTIZ HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE
SE LE HACE SABER:**

Que en los autos del expediente 061/2005, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, promovido por la C. JOAQUINA QUE DIAZ en contra de usted, con fecha dieciocho de abril del año dos mil cinco, se dictó un acuerdo en el que se ordena, notificarle y emplazarle a juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, en razón de que se desconoce su domicilio y el lugar en que se encuentre, mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Jonuta, Tabasco, y en los Estrados de este propio Tribunal, para que comparezca a la audiencia de ley prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, misma que se llevara a efecto a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario sito en Calle Rosales 227, Colonia Centro de esta ciudad capital, en el juicio agrario número 61/2005, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, en la que demanda entre otras prestaciones la nulidad y cancelación del certificado parcelario número 00000039286, que ampara la parcela número 06 Z-1P1/1 ubicada en el Ejido "EL GUSANAL" municipio de Jonuta Tabasco, así como del certificado de derechos sobre tierras de uso común número 000000004823, expedido a favor de ANTENOR ORTIZ HERNANDEZ; Así como para que oponga excepciones, defensas y ofrezca las pruebas de su interés, haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezca y en caso de no comparecer se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora; quedando en la Secretaría de Acuerdos los autos para que se imponga de su contenido, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y las respectivas copias de traslado a su disposición.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 29.

LIC. AMINTA DEL CARMEN BORRAZ VAZQUEZ.

No. 19950

AVISO NOTARIAL**N6****Lic. Jorge Antonio De La Cerda Elías**

REG. FED. CONT. CEEJ-500204-EE3

NOTARIO PUBLICO NUMERO 6**Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL****U.N.A.M.**

Sáenz Iturbide esq. con Reforma

Villahermosa, Tab.
notariabtl6@prodigy.net.mx

Tels: 3-12-27-94 3-12-10-63 3-12-20-78

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACION

El suscrito Licenciado Jorge Antonio De La Cerda Elías, Notario Público número Seis del Estado, en cumplimiento al tercer párrafo del artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco por medio de esta publicación doy a conocer que mediante la escritura pública número nueve mil setecientos dieciséis volumen doscientos sesenta y seis del protocolo a mi cargo y de fecha veinticuatro de enero del año dos mil cinco las señoras ISABEL CRISTINA, APOLONIA, IRMA LETICIA, OLGA ELENA, ROSA ISELA y el señor RICARDO JÁVIER, todos de apellidos BRICEÑO CONTRERAS, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción del señor FRANCISCO JOSE BRICEÑO JESUS y el testimonio del testamento público abierto respectivo, aceptaron la herencia en cuestión y reconocieron mutuamente sus derechos hereditarios obligándose la señora ISABEL CRISTINA BRICEÑO CONTRERAS, nombrada en dicho testamento como albacea, a formar el inventario de los bienes de la herencia. De esta forma se da inicio a la tramitación de la testamentaria en cuestión ante el suscrito notario.



ATENTAMENTE

Villahermosa, Tabasco a 11 de Marzo del 2005

LIC. JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELIAS

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

R.F.C. CEEJ-500204-EE3

No. 19949

BALANCE

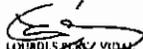
UNION DE CREDITO DE TABASCO, S.A. DE C.V.
 ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
 AV. GREGORIO NENDEZ MAGAÑA # 717 1er. Piso
 COL. CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86000
 ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MARZO DEL 2005
 EMPRESARIOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE MARZO DEL 2005
 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES	\$ 199	PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIO Y DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	
INVERSIONES EN VALORES	234	PRESTAMO DE SOCIOS	\$ 203
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		PRESTAMOS DE BANCOS	\$ 203
CREDITOS COMERCIALES	\$ 776	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	\$ 776	ISR Y PFTU POR PAGAR	\$
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		ACREEDORES DIVEROS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 113
CREDITOS COMERCIALES	\$ 9,823	TOTAL PASIVO	\$ 516
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$ 9,823	CAPITAL CONTABLE	
TOTAL CARTERA DE CREDITO	\$ 10,599	CAPITAL CONTRIBUIDO	
PLUSMINUS		CAPITAL SOCIAL	\$ 30,466
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	\$ 2,042	PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES	\$ 2,670
CARTERA DE CREDITO NETO	\$ 8,557	CAPITAL GANADO	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	\$ 33	RESERVAS DE CAPITAL	\$ 11,313
BIENES ADJUDICADOS	\$ 2,156	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(7,376)
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	\$ 278	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	\$ (28,582)
OTROS ACTIVOS	\$ 29	RESULTADO NETO	\$ (376)
TOTAL ACTIVO	\$ 13,451	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 13,113
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 13,451

CUENTAS DE ORDEN
 (OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES) \$ 373,000

CAPITAL SOCIAL HISTORICO			
		EXHIBIDO	NO EXHIBIDO
FIJO	10,100	8,222	1,778
VARIABLE	3,351	0	800
	13,451	8,222	2,578

"EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO LIMITADOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARIAS DEL CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA UNION HASTA LA FECHA ARRIBADA MENCIONADA LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.
 EL PRESENTE BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN"


 GERENTE GENERAL


 L. C. P. LORENZO BARRERA SANTIAGO TORRES
 CONTADOR GENERAL

No. 19938

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 341/1998, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el licenciado Jorge Guzmán Colorado, Apoderado Legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, ANTES S.N.C. AHORA SOCIEDAD ANONIMA, en contra del ciudadano Enrique Rutilo Nava Lucio, con fecha seis de abril de dos mil cinco, se dictó proveído que copiado a la letra dice:---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.---

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:--

PRIMERO.- Presente el licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en razón de que ninguna de las partes contestó la vista que se les diera en el punto único del auto del doce de noviembre del presente año, de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio vigente al momento de la celebración del crédito, se les tiene por perdido ese derecho que debieron ejercitar en su oportunidad y por ende, por conforme con el dictamen emitido por el perito tercero en discordia designado por este juzgado, por lo que se aprueba éste y se toma como base para el remate por ser el que más le beneficia al demandado.---

SEGUNDO.- Así también, agréguese a la causa, el certificado de gravamen que adjunto a su escrito exhibe, del que se advierte que los acreedores re embargantes resultan ser los mismos que ya han sido notificados, de ésta litta, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.---

TERCERO.- Por petición del mismo promovente, de conformidad con los artículos 1410, 1411 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio que rige el crédito motivo de la litta, 427 párrafo segundo, 433 y 434 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado, de aplicación supletoria a aquel, sáquese a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el siguiente bien inmueble.---

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN.- Conjunto de Interés Social denominado "Privada Las Garzas", ubicado en la Calle Industria del Zinc, esquina con Industria de las Oleaginosas, Condominio Individual 5, Edificio I, Departamento 204, Primer Piso, Colonia Indeco, de esta Ciudad.---

Constante de una superficie de 60.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 5.10 metros con departamento 203 del mismo edificio, 1.30 metros con vestíbulo de acceso al departamento 1.90 metros, con cubo de luz del mismo edificio, AL SUR.- 3.10 metros, con área jardinada del propio condominio, 3.25 con andador del propio condominio, 1.95 con área jardinada del propio condominio; AL ESTE.- 3.65 metros con área jardinada del mismo condominio, 2.80 metros con cubo de luz de propio edificio, 3.15 metros con área común del conjunto condominal; AL OESTE 1.15 metros con vestíbulo de acceso al departamento 6.05 metros con plaza de acceso al edificio, 2.40 metros con área jardinada del mismo condominio, hacia arriba con el departamento 304, del mismo edificio y hacia abajo con el departamento 104; Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 12190, del Libro

general de entradas a folios 43392 al 43428, del libro de duplicados volumen 116, afectándose el predio 54477 folio 77 del libro mayor volumen 213, a nombre de ENRIQUE RUTILO NAVA LUCIO.---

Asignándosele a dicho predio un valor comercial de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 M.N) y será postura legal, la que cubra el monto total del valor fijado al bien inmueble embargado y sujeto a remate.---

TERCERO.- Con fundamento en el numeral 433 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta, por TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, y tratándose de bienes raíces, debe mediar un lapso de nueve días entre la primera y la última publicación de los edictos, como así lo ha sostenido el más alto Tribunal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al emitir la tesis jurisprudencial cuyo rubro se señala: EDICTOS, PUBLICACIÓN DE LOS TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES, DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO), fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad; en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL CINCO, los licitadores depositarán previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, PARA ELLO DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES.

JUICIO DE ACCION REIVINDICATORIA

GENERAL.
ANTE.

En el expediente 281/2003, RELATIVO AL JUICIO DE ACCION REIVINDICATORIA promovido por JOSE L. PÉREZ CÁRDENAS y JOSÉ CÁRDENAS AGUILAR, en contra de GUADALUPE ALFONSO CABRERA ESTRADA, YOLANDA CÁRDENAS VELÁSQUEZ y ALGEBER CÁRDENAS JIMÉNEZ, CON LAS CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS Y DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE SE LEYERON A LA LETRA DICEN:—

ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.—

Lo de la Razón Secretarial, se Acuerda:—

PRIMERO.- Toda vez que de la revisión minuciosa de la presente causa, se advierte que de los informes mencionados a este Juzgado emitidos por el Ingeniero ROCEL Y GALMICHE GARCÍA, administrador municipal del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, mayor ERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Director de Seguridad Pública, Comandante GUSTAVO MADRIGAL BARDUZA, Delegado de la Policía Estatal de Caminos; Contador Público CAYETANO DE LOS SANTOS GONZALEZ, Coordinador de Delegados Municipales, Ciudadano ARMANDO ALVAREZ POCH, Receptor de Rentas, todos de este Municipio y Licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del 01 Distrito Electoral en el Estado, no se encontraron datos ni ningún registro a nombre del Ciudadano GUADALUPE ALFONSO CABRERA ESTRADA, quien resulta ser parte demandada en esta causa, en consecuencia, como lo solicita con su escrito de cuenta, el Licenciado JULIO CESAR MAY CHAN, abogado patrono de la parte actora, en consecuencia y tomando en cuenta el criterio emitido en la circular número 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos por el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, esta Juzgadora considera que el referido demandado resulta ser presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto podrá el actor durante la secuela del procedimiento allegar los medios de prueba que estime pertinentes para crear convicción en definitiva de esta circunstancia, y en consecuencia se ordena su notificación y emplazamiento a juicio a través de EDICTOS en la forma establecida por la Ley.—

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquesele por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado, así como en otros periódicos, de mayor circulación que se

editan en esta entidad Federativa, haciéndosele saber que deberá presentarse al demandado mencionado, dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este proveído, a recoger las copias de la demanda que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y produzca su contestación dentro del término concedido para tales efectos en el punto inmediato anterior.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA JUEZ DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ PÉREZ ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA HEIDI PATRICIA ANGLÉS HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

AUTO DE INICIO

VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.—

VISTOS; El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y documentos anexos, los cuales quedaron descritos en la razón secretarial se tiene por presentados a los ciudadanos JOSÉ ANGEL PÉREZ CÁRDENAS y JOSÉ CÁRDENAS AGUILAR promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL JUICIO DE ACCIÓN REIVINDICATORIA en contra de GUADALUPE ALFONSO CABRERA ESTRADA YOLANDA CÁRDENAS VELÁSQUEZ y ALGEBER CÁRDENAS JIMÉNEZ el primero con domicilio en CERRADA TEXALPA NÚMERO 6, COLONIA SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACAN, DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, la segunda EN LA CALLE DARI LÓPEZ NÚMERO CIENTO TREINTA (130) DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86130 el tercero de ellos en el ANDADOR LAGUNA LA PALM MANZANA DIECISIETE (17) LOTE VEINTIUNO (21) VILLAHERMOSA, TABASCO a quienes reclama toda cada una de las prestaciones señaladas en los incisos B), C), y D) de su escrito inicial de demanda, las cuales tienen aquí por reproducidas como si a la letra insertasen por economía procesal acorde a lo establecido por el artículo 9 del Código de proceder en la materia.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos Fracción I, 850, y 892, 1295 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en concordancia con los numerales 1, 2, 3, 10, 15, 24 Fracción I, 55, 56 Fracción III, 69 y 70 Fracción I, 72, 203, 204, 205, 206, 556

558, 560, 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.---

TERCERO.- Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña debidamente selladas, rubricadas, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados antes citados en los domicilios señalados por los promoventes, haciéndoles saber que tienen un término de NUEVE DIAS hábiles, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente emplazados a juicio, por lo que en el momento de dar contestación a la misma deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por los actores en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios. Cuando se refiera o aduzca hechos incompatibles con los referidos por los actores se tendrá como negativa de estos últimos. El Silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, las deberán hacer valer en la contestación y nunca después. A menos que fuera superveniente, debiendo exponer en forma clara y sucinta los hechos en que funden sus excepciones y sus defensas, pudiendo hacer valer la compensación y la reconvencción sirve de apoyo a lo anterior el artículo 215 de la Ley antes invocada así mismo, y con fundamento en el Artículo 136 del Código Adjetivo Civil en Vigor, requiéraseles a las demandadas para que en el momento de dar contestación a la demanda, señalen domicilios en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no contestar la demanda y no señalar domicilio dentro del término concedido, con fundamento en los Artículos 228 y 229 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, serán declarados rebeldes, se les tendrá presuntivamente por admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y todas las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se les hará por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.---

CUARTO.- Ahora bien, toda vez que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de nuestra jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena ---

glrar atentos exhortos a los jueces Civiles competentes de las Ciudades de México Distrito Federal y Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado se sirvan ordenar a quienes correspondan emplacen a juicio a los demandados. En la inteligencia que en lo referente al demandado GUADALUPE ALFONSO CABRERA ESTRADA se le concede OCHO DIAS más para contestar la demanda y en lo que respecta a los tambien demandados YOLANDA CARDENAS VELÁSQUEZ y ALGEBER CARDENAS JIMÉNEZ se les concede UN DIA más para los mismos fines, acorde a lo establecido por el numeral 119 de la Ley antes invocada.-----

QUINTO.- Ahora bien, en cuanto a la medida cautelar que solicitan los demandantes, de conformidad con el numeral 181 del Código de Proceder en la Materia, la misma se tramitará en vía incidental, en consecuencias, se ordena formar el cuademillo respectivo con una copia del escrito inicial de demanda, el cual se tramitará por cuerda separada unido al expediente principal sin suspensión del procedimiento.---

SEXTO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones, el ubicado en la CALLE HIDALGO NORTE NÚMERO TRESCIENTOS VEINTISÉIS (326) DE ESTA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, autorizando para tales fines a la Ciudadana MARIA TRINIDAD HERNÁNDEZ REYES.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMÍNGUEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HEIDI PATRICIA ANGLÉS HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA

LIC. HEIDI PATRICIA ANGLÉS HERNÁNDEZ.

No.19940

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

En el expediente número 217/2005, relativo al juicio EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA IRENE CALDERON JIMÉNEZ, con fecha diecisiete de marzo del año dos mil cinco, de dictó un proveído mismo que en lo conducente a la letra dice:-----

"... EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio urbano ubicado en la calle prolongación de segunda de Circunvalación sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 47.97 M2 (CUARENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS), el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al noreste, 2,90 metros con PEDRO GONZÁLEZ URBINA; al sur, 3.00 metros con ALFONSO CANO; al este, 16.40 metros con calle Prolongación de Segunda de Circunvalación y al oeste 16.40 metros con PEDRO GONZÁLEZ URBINA..."-

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los trece días del mes de abril del año dos mil cinco.-----

ATENTAMENTE
SURGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO



[Handwritten Signature]
LIC. MARTHA PATRICIA MENDOZA SALAS.
 MACUSPANA, TABASCO

-2-3



Receptoría de Rentas
 Jalapa Tabasco

Averas pagados los derechos correspondientes en esta de...
 según... 2254522
 Jalapa, Tab. 20 de ADF 11 del 2005.
 EL RECEPCIONADO
[Handwritten Signature]
LIC. CRISTINA M. ESTRADA GALLEGOS.

No. 19925

JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

CIUDAD.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 279/2004, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CUAUHTEMOC CHAVEZ VELEZ Y/O SALVADOR CARMONA CÉSPEDES EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DEL ARQ. VICTOR MANUEL CHAVEZ VELEZ EN CONTRA DE RODOLFO MONTEJO LIEVANO (DEUDOR), CON FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO, SE DICTÓ ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.-----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO.-----

Visto. La razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Como lo solicita el endosatario en procuración de la parte actora licenciado CUAUHTEMOC CHAVEZ VELEZ, en su escrito de cuenta y toda vez que no fueron objetados los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y el perito en rebeldía designado por esta autoridad al demandado respectivamente, y que los mismos son concordantes entre sí, se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar.---

En consecuencia, toda vez que ya se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el numeral 1410 del Código de comercio reformado, para efectos de darle amplia publicidad a la venta judicial y una mayor facilidad al procedimiento de remate sin que se transgredan las garantías de audiencia y seguridad jurídica a ninguna de las partes contendientes de este juicio, no obstante de lo dispuesto por el diverso 503 del Código Federal de procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 469, 474, 475, 503 y demás relativos y aplicables del Código federal de procedimiento civiles en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:----

Vehículo Marca Ford, tipo fiesta Ikon Sedan, cuatro puertas, Modelo 2002, Color Rojo, con número de serie 3FABP04B22M104138, y placas de circulación número DMD-874 del Estado de Chiapas, ubicado en la Calle Rosendo Taracena Padrón No. 106 Col. Magisterial de esta Ciudad al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.---

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien mueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en unos de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los AVISOS y EDICTOS correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ.

No. 19924

JUICIO ORDINARIO DE PATRIA POTESTAD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 00891/2004, relativo al juicio ORDINARIO DE PATRIA POTESTAD, promovido por JOSE ANGEL RAMOS LEYVA, en contra de NINIVE CORDOVA MONTIEL, que con fecha Once de marzo del año dos mil cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dicen:-----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado GUILLERMO ANTONIO VARGAS ALVAREZ, abogado patrono del actor, con su escrito de cuenta, por medio del cual viene a solicitar que la demandada sea emplazada mediante edictos, en consecuencia, toda vez que a foja treinta y dos de autos se observa un informe rendido por el Instituto Federal Electoral, consistente en que en los registros de dicha Institución existe un nombre que coincide con el de la demandada, y que tiene como domicilio el ubicado en la Calle Once s/n, del Poblado Francisco I. Madero C-9 de este municipio, el cual resulta el mismo domicilio que proporcionó el promovente en su escrito inicial de demanda, y que mediante constancia actuarial de fecha ocho de diciembre del dos mil cuatro, dicho fedatario judicial da fe que la demandada NINIVE CORDOVA MONTIEL, no vive en el domicilio señalado y que vecinos del lugar le manifestaron que la misma se encuentra fuera del país, por lo tanto, resultando que la demandada de éste litigio resulta ser de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco, se ordena emplazar a la demandada NINIVE CORDOVA MONTIEL, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS hábiles, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la primera secretaria de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y

empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DIAS hábiles, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 fracciones I, y II del Código Adjetivo Civil Vigente en esta Entidad, asimismo, requiérasele para que señale domicilio en este municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 136 de la Ley Procesal Civil aplicable antes mencionada.---

SEGUNDO.- En cuanto el oficio que solicita el promovente que se gire al DIF, dígamele que se le reserva de ser proveído para su momento procesal oportuno.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA CHRISTELL PEREZ HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VIENTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.---

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede se provee:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano JOSE ANGEL RAMOS LEYVA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en : acta de nacimiento número 1993 expedidas por el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Cardenas, Tabasco, siete talones de cheque de pago originales, copia simple de la cédula profesional de la persona que presente la demanda, copias simples que acompaña, promoviendo EN LA VIA ORDINARIA CIVIL LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR ANGEL RAMOS CORDOVA, en contra de la Ciudadana NINIVE CORDOVA MONTIEL quien tiene

su domicilio para ser emplazada a Juicio en la calle No. 11 Casa sin número del Poblado C. 09 de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 417, 419, 424, 428, 429, 430, 451, 452, 456 y demás relativos del Código Civil 203, 204, 205, 206, 211, 487, 489, 511, 512, 513, 514, 515 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.--

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 123 y 487 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, toda vez que el presente asunto por su naturaleza se encuentra de tal forma unido a la familia, se considera de orden público, en consecuencia, dese la intervención correspondiente al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para que dentro del término de tres días contados al siguiente de su notificación manifiesten lo que a su representación les convenga.-----

CUARTO.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada en el domicilio señalado, emplazándola para que conteste la demanda en un plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto el emplazamiento, debiendo referirse a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por su contrario, advertida que de no hacerlo se declarará en rebeldía tal como lo establecen los artículos 228 y 229 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

QUINTO.- Asimismo, requiérasele para que señale persona y domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal ya que de no hacerlo le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de Aviso de este Juzgado, según lo disponen los artículos 229 Fracción II en

relación con el numeral 136 de la Ley antes mencionada.-----

SEXTO.- Se tienen por enunciadas las pruebas que ofrece el promovente en su escrito de demanda, las cuales se reservan para ser proveído en su momento procesal oportuno.--

SÉPTIMO.- Téngase como domicilio del promovente para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Francisco I Madero No. 116 de esta ciudad, y autorizando para recibir las al Licenciado GUILLERMO ANTONIO VARGAS ALVAREZ a quien desde este momento se le tiene por designando como abogado patrono en los presentes autos, en los términos del numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, designación que surte sus efectos toda vez que tiene inscrita su cédula profesional en el libro de Registro de este Juzgado.--

Notifíquese personalmente.--Cúmplase.--

Así lo proveyó, manda Y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaria Judicial Licenciada CHRISTELL PEREZ HERNÁNDEZ, quien certifica y da fe.--

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.-----

H. CARDENAS, TABASCO, A 30 DE MARZO DEL 2005.

LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. CHRISTELL PEREZ HERNÁNDEZ.

No. 19923

JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN RESCISORIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CC. OMAR ZAMUDIO FELIX Y SELFIDA MARTINEZ BERNARDO.
DOMICILIO: IGNORADO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 345/2004, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN RESCISORIA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO VICENTE ROMERO FAJARDO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CC. OMAR ZAMUDIO FELIX Y SELFIDA MARTINEZ BERNARDO, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:-----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOS DE MARZO DE DOS MIL CINCO.---

Visto lo de cuenta Secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la licenciada GIGI GPE. VEGA SERRANO, Apoderado Legal de Teléfonos de México, S.A. de C.V. con su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación al informe solicitado mediante oficio número 455 de fecha diecisiete de febrero del año en curso y al efecto informa que se realizó una búsqueda en las base de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico del área concesionada de su representada y se localizó registro a nombre de OMAR ZAMUDIO FELIX, con dirección en Ave. Laguna de las Ilusiones 41- C- Fracc. Lagunas de esta Ciudad y a nombre de SELFIDA MARTINEZ BERNARDO, no se localizó ningún registro, en consecuencia agréguese el escrito de referencia a los presentes autos para los efectos legales procedentes.-----

SEGUNDO.- Tomando en consideración la constancia actuarial de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro, levantada por la actuario judicial adscrita, en donde manifiesta que no pudo emplazar a los demandados OMAR ZAMUDIO FELIX y SELFIDA MARTINEZ BERNARDO, por las razones que expone en la misma consecuentemente; toda vez que mediante auto de fecha seis de septiembre de dos mil cuatro, se requirió mediante oficio a diversas dependencias sobre el domicilio de los demandados antes mencionados, en tal virtud, tomando en cuenta los diversos informes rendidos en autos por Instituto Federal Electoral, Instituto Electoral de Tabasco, Comisión Federal de

Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Agua y Saneamiento y Teléfonos de México de los cuales se desprende que se desconoce el domicilio de los demandados OMAR ZAMUDIO FELIX Y SELFIDA MARTINEZ BERNARDO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena practicar el emplazamiento a los citados demandados, por medio de edictos que se publicarán, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de fecha seis de agosto de dos mil cuatro, haciéndole de su conocimiento a los demandados que tienen un plazo de CUARENTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada para que se presenten ante este Juzgado para recoger la copia de la demanda y un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente en que venza el plazo concedido para recoger las copias del traslado, para los efectos de producir su contestación a la demanda; apercibidos que en caso contrario se les tendrá por legalmente emplazados a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda; asimismo se les requiere para que en el momento de dar contestación señalen domicilio y persona física en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos legales por las listas que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del ordenamiento legal antes invocado.----

TERCERO.- Visto el punto anterior hágase del conocimiento a la parte actora, que deberá apersonarse ante este juzgado a tramitar la expedición de los edictos ordenados que antecede al presente auto para su correspondiente publicación.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA

LICENCIADA KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.---

Visto la cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce para todos los efectos legales en términos de la copia que exhibe, debidamente certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 29,873 (veintinueve mil ochocientos setenta y tres), de fecha catorce de noviembre del año dos mil tres, pasada ante fe del Licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número ochenta y seis del Distrito Federal, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copia simple de traslado que acompaña, promoviendo juicio EN LA VIA ORDINARIA CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN RESCISORIA en contra de los ciudadanos OMAR ZAMUDIO FELIX Y SELFIDA MARTINEZ BERNARDO, con domicilio ubicado en unidad privativa número 41- C Lote 7, manzana SM-4B, ubicada en la avenida "Laguna de las Ilusiones", Fraccionamiento "Lagunas", ubicado en el Kilómetro 4+450 margen derecho de la carretera Villahermosa, Frontera, Del Municipio del Centro y/o Laguna de las Ilusiones, lote 7 número 41-C del Fraccionamiento Lagunas del Centro de esta Ciudad, a quienes se les reclaman el pago de las prestaciones señaladas en los incisos a), b), c), d), e) y f) de su escrito inicial de demanda que se provee, mismas que por economía procesal se tiene por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1905, 1907, 1908, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964 1965, 1971, 1972, 1973, 2023, 2024, 2025, 3212, 3214 y demás relativos del Código Civil, así como 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio con atento oficio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados en su domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzcan su contestación ante este Juzgado,

apercibidos que en caso contrario se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código Procesal Civil en Vigor, asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes invocado, requiéraseles a los demandados para que señalen domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.-----

CUARTO.- Como lo solicita el promovente, hágasele devolución de la copia certificada del poder notarial con el cual acredita su personalidad, previo cotejo y certificación hecha por esta secretaría con la copia simple que exhibe y firma de recibido.---

QUINTO.- Se tiene al citado promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Constitución número 516 despacho 302, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, a los ciudadanos licenciados HECTOR TORRES FUENTES, JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, CRISTÓBAL MAY HERNÁNDEZ, ROBERTO MENCHACA BURGOS, MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, ALFREDO MEDINA LARA, JACOB VILLAR MENDEZ, AUBERT SERGIO PORTA JIMÉNEZ Y CARLOS PEREZ MORALES, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEXTO.- Las pruebas ofrecidas por el promovente, éstas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ.**

No. 19911

AVISO NOTARIAL

AJ. MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. -- ROQUE CAMELO VERDUZCO, NOTARIO PÚBLICO -- NO. 11 TABASCO.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 12,848 VOLUMEN 340 Y DE FECHA 8 DE ABRIL DEL 2005, LA SEÑORA MARLENE PARDO MORALES VIUDA DE GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ADEMÁS COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICÓ EN LA NOTARÍA A MI CARGO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL QUE EN VIDA SE LLAMÓ JACOB GONZALES O JACOB GONZALEZ PALACIO O JACOBO GONZALEZ PALACIOS, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN.

VILLAHERMOSA TABASCO, A 12 DE ABRIL DEL 2005

EL NOTARIO PÚBLICO NUM.11

LIC. ROQUE CAMELO VERDUZCO



No. 19759

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

En el expediente principal número 431/2004, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana CANDELARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, se dictó un proveído de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro, que copiado a la letra dice:---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana CANDELARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos que acompaña consistente en un recibo de pago predial, un plano, un certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, un contrato de compraventa de derechos reales de posesión, todos los documentos originales, un recibo expedido por la Sub Directora de Catastro de esta Ciudad en copia simple, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico denominado "LA CINTURA", ubicado en la Ranchería Medellín y Madero, segunda sección de municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 00-43-07.84 has (CUARENTA Y TRES AREAS, SIETE CENTIAREAS, OCHENTA Y CUATRO FRACCIONES), que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 63.10 metros con callejón de acceso, AL SUR: en 68.90 metros con camino vecinal, AL ESTE: en 64.65 metros con el señor MANUEL TORRES PEREYRA, VALENTINA PEREYRA VILLEGAS y LEONEL REYES VERA; y AL OESTE: en 65.90 metros con el señor LEONARDO RAMÍREZ DIAZ.--

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 877, 879, 885, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 950, 1318 y demás aplicables del Código Civil y 710, 711, 712 y 714 y relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigente en el Estado, se da entrada a la solicitud, en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.---

TERCERO.- Asimismo, fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta capital, igualmente publíquense Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, expídanse los avisos y edictos correspondientes tal como lo dispone el Artículo 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Hecho que sea lo anterior se

señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial de las Ciudadanas MARIA DEL CARMEN TORRES PEREYRA, GUADALUPE TORRES PEREYRA y RITA GUADALUPE DE LA FUENTE.---

CUARTO.- Atento a lo dispuesto por la Ley Federal de la Reforma Agraria, con fundamento en el Artículo 204 de la Ley de Tierras Ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho, en tal virtud gírense atento oficios al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, Comisión Nacional del Agua y H. Ayuntamiento Constitucional del municipio del Centro, con domicilios por orden de citación en el Edificio de la Reforma Agraria Tercer Piso Tabasco 2000 de esta Ciudad y en la Avenida 27 de Febrero número 1537 esquina con calle Uno, Colonia Reforma, para que a la brevedad posible informen a esta autoridad, si el predio motivo de esta diligencia, se encuentra inscrita ante dicha institución, como presunta propiedad nacional o en su caso informe lo conducente a esta autoridad, debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación dicho inmueble.---

QUINTO.- Téngasele al promovente por señalando como domicilio para oír, recibir citas, notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Ignacio Aldama número 605-1 Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos a los Licenciados en Derecho JACQUELINE GEORGINA RODRÍGUEZ DE LA CERDA y WALTER HORACIO ZAPATA GARRIDO, al Pasante en Derecho ROGELIO ARMANDO CUANALO ROSALES, a los estudiantes en Derecho, y a la Ciudadana ELIZABERTH GARCÍA ALEGRIA.---

SEXTO.- Téngasele a la promovente en su mismo escrito de demanda, por nombrando como sus Abogados Patronos a los dos profesionistas antes mencionados, de conformidad con el Artículo 85 del Código Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ FELIX, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

Este acuerdo se publicó en la lista del día 28 del presente mes y año, y se inscribió en el Libro de Gobierno bajo el número 431/2004.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ FELIX.

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 19942	DECRETO 062 Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, para que se declare como parte del fundo legal, el predio rústico denominado "COLONIA COCOYOL PRIMERA AMPLIACIÓN".....	1
No.- 19922	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 82/2003.....	5
No.- 19946	DIVORCIO NECESARIO EXP. 807/2001.....	7
No.- 19951	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 483/2004.....	8
No.- 19945	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00436/2004.....	9
No.- 19944	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 347/2004.....	11
No.- 19953	JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA EXP. 061/2005.....	12
No.- 19950	AVISO NOTARIAL C. Francisco José Briceño Jesús.....	13
No.- 19949	BALANCE "Unión de Crédito de Tabasco". (S.A. DE C.V).....	14
No.- 19952	BALANCE "Unión de Crédito Industrial y Agropecuario de Tabasco", S.A. DE C.V.....	15
No.- 19938	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 341/1998.....	16
No.- 19934	JUICIO DE ACCION REIVINDICATORIA EXP. 281/2003.....	17
No.- 19940	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 217/2005.....	19
No.- 19925	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 279/2004.....	20
No.- 19924	JUICIO ORDINARIO DE PATRIA POTESTAD EXP. 00891/2004.....	21
No.- 19923	JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN RESCISORIA EXP. 345/2004.....	23
No.- 19911	AVISO NOTARIAL C. Jacob Gonzáles o Jacob González Palacio.....	25
No.- 19759	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 431/2004.....	26
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.